

Bogotá, 29 de febrero de 2024

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL
MP. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL
PALACIO DE JUSTICIA
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Referencia:

Proceso N°: **08001310500420230006201**
Demandante: **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO**
Identificación: **8631860**
Oficio N°: **De fecha 14 de febrero de 2024**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio de fecha 14 de febrero de 2024, remitiendo expediente administrativo en medio magnético expedido por la Dirección Documental y copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **8631860**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna.

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: ejcharriv – Profesional III DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Crbustamantem – Profesional Master VII DPJ

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía** Fecha de Nacimiento: **04/12/1958**
Número de Documento: **8631860** Fecha Afiliación: **28/02/1997**
Nombre: **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** Correo Electrónico: **RAFARIZAR@YAHOO.ES**
Dirección: **CRA 21 # 24A 151** Ubicación:
Estado Afiliación: **Trasladado**

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE S	01/11/1995	31/05/1996	\$484.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/06/1996	31/10/1996	\$680.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/11/1996	30/11/1996	\$567.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800094844	MUNICIPIO DE SABANAL	01/03/1997	31/07/1997	\$552.000	18,71	0,00	0,00	18,71
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL E	01/01/2017	31/01/2017	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								73,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	73,71
--	-------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199511	14/12/1995	11166601000443	\$ 484.500	\$ 60.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199512	01/01/1996	511388DP033445	\$ 484.000	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199601	13/02/1996	11166601000529	\$ 484.500	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199602	08/03/1996	11166601000572	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199603	11/04/1996	11166601000652	\$ 484.500	\$ 66.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199604	16/05/1996	11166601000733	\$ 484.500	\$ 66.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199605	11/06/1996	11166601000785	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199606	10/07/1996	11166601000849	\$ 680.335	\$ 93.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199607	09/08/1996	11166601000915	\$ 680.335	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199608	10/09/1996	11166601000979	\$ 680.335	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199609	10/10/1996	11161001007191	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199610	12/11/1996	11165001001672	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199611	10/12/1996	11166601001121	\$ 566.946	\$ 76.500	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199703	10/04/1997	11166601001433	\$ 551.508	\$ 81.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199704	13/05/1997	11166601001516	\$ 551.508	\$ 83.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199705	11/06/1997	11166601001580	\$ 551.508	\$ 79.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199706	24/07/1997	11166601001704	\$ 551.508	\$ 80.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199707			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	11	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	82C20034720727	\$ 1.311.000	\$ 45.700	\$ 45.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	9417703E077598	\$ 1.311.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C., 2 de abril de 2023

Oficio BZ2023_3773380-0983304

JUZGADO DE CIRCUITO 004 LABORAL DE BARRANQUILLA

Asunto: Poder Especial
Proceso: Laboral Primera Instancia - 08001310500420230006200
Demandante: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO, Cédula de ciudadanía 8631860
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.065.596.343 de Valledupar; en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, confiero a usted poder especial, amplio y suficiente, Doctor(a) **JOSE DAVID MORALES VILLA**, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73154240 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional número 89918 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad.

El(la) apoderado(a) cuenta con facultades para conciliar, transigir y efectuar la defensa judicial por medio de escritura pública, este documento NO constituye poder de representación y su carácter es netamente para el flujo en bizagi.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
Director de Procesos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
CC 1.065.596.343 de Valledupar

Acepto,

JOSE DAVID MORALES VILLA
T.P. No. 89918 del C. S. de la J.

Señor (a)

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

CRA 21 # 24A 151

SABANALARGA - ATLANTICO

Referencia: Radicado Nº 2015_1112491
Ciudadano: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO
Identificación: Cédula de ciudadanía Nº 8631860
Tipo de Trámite: Solicitud de Corrección Historia Laboral

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos revisado y corregido de manera integral las inconsistencias encontradas en su Historia Laboral.

Referente al(los) ciclo(s) para los que no se evidencia pago efectuado por el empleador, se informa que ello puede obedecer a alguna de las siguientes causas, por lo cual hemos iniciado la gestión de cobro pertinente por medio de nuestra Gerencia Nacional de Aportes y Recaudo, a fin de que el empleador aclare y corrija la incosistencia a que haya lugar:

- Su empleador no efectuó el pago correspondiente.
- Su número de cédula fue registrado erróneamente en el pago.
- Su empleador efectuó el pago, pero no remitió el correspondiente medio magnético donde se evidencie el detalle de los trabajadores sobre los cuales realizó el pago

Por otra parte, recordamos que los tiempos cotizados en el Régimen de Ahorro Individual, son trasladados a Colpensiones por la respectiva Administradora de Pensiones en la que fueron pagados, razón por la cual si presenta ciclos faltantes correspondientes a este período, estos deben ser subsanados directamente por dicha Administradora, a través del convenio que se tiene con la Asociación Colombiana de Administradores de Pensiones y Cesantías - Asofondos, con cuya información procederemos a incorporar estos ciclos en su Historia Laboral.

Al respecto es importante resaltar que es responsabilidad de cada Fondo remitir la información necesaria para actualizar la Historia Laboral de los cotizantes que fueron sus afiliados.

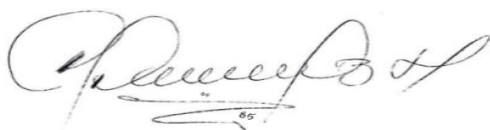
Adicionalmente se informa que los tiempos laborados en entidades públicas, cotizados a otras cajas de previsión (CAJANAL, FONCEP, FONPRECON, entre otras); no hacen parte de su reporte de Historia Laboral en Colpensiones, sin embargo, serán tenidos en cuenta para el estudio y liquidación, si es el caso de la prestación económica a que haya lugar, cuando ésta se solicite; siendo estrictamente necesario que al momento de pedir el reconocimiento de su pensión y cumplidos los demás requisitos de Ley, manifieste que cotizó en esta entidad, entregando copias de las certificaciones expedidas por la entidades, cajas o fondos a las cuales usted aportó.

Así mismo, usted puede obtener su historia laboral actualizada, de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, y en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

Si con esta información usted considera que su historia continua presentando inconsistencias, le agradecemos que las reporte a través de uno de nuestros puntos de atención, diligenciando el formulario de "solicitud de corrección de historia laboral" que se encuentra en dichos punto o que puede obtener de nuestra pagina WEB, adjuntando la documentación probatoria con que cuente, lo cual nos permitira validar el detalle de los mismos contra nuetros registros internos.

Con lo anterior esperamos haber atendido de manera satisfactoria su solicitud.

Cordialmente,



César Alberto Méndez Heredia
Gerente Nacional de Operaciones

	MEMORANDO	CÓDIGO:	GAO-GDO-PLT-003
		VERSIÓN:	4
		FECHA:	06/09/2022

0588

Bogotá, 21 de febrero de 2024

PARA: DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

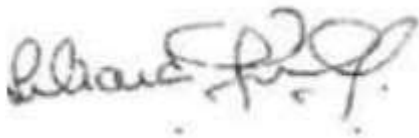
DE: DIRECCIÓN DOCUMENTAL

ASUNTO: SOLICITUD DESCARGA DE EXPEDIENTES

Consultadas y revisadas las bases de datos, Sistemas de información e inventarios, a la fecha, sobre el (la) ciudadano(a) RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO identificado(a) con C.C No 8631860 se tiene únicamente los documentos entregados.

Sobre los mismos se presume su autenticidad de conformidad con los artículos 55 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,



LILIANA GUTIERREZ GARZON
Directora Dirección Documental

Elaboro y reviso: Blanca Lucy Beltrán Esguerra
Cargo: TECNÓLOGO GRADO 430-06
Anexos: treinta y ocho (38) folios

Página 1 de 28

MARCADO	C	I	D
	2	3	2

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES - 2023_533278
11/01/2023 02:11:27 PM
BARRANQUILLA CENTRO ATLANTICO - BARRANQUILLA
AFILIACIONES
IMAGENES:2



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☐	INDEPENDIENTE ☒	FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS	
Tipo de documento: CC ☒ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ ¿Cuál?		N.º de documento	8.631.860
Fecha de Expedición	31/08/1979	Municipio Expedición	SABANALARGA
Departamento Expedición		ATLANTICO	Sexo M ☒ F ☐
Primer nombre	RAFAEL	Segundo nombre	ANGEL
Primer apellido	ARIZA	Segundo apellido	SOLANO
Fecha nacimiento	04/12/1958	Municipio nacimiento	SABANALARGA
Departamento nacimiento		ATLANTICO	Nacionalidad
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA		CALLE 84 # 51B - 149 PISO 9 ED YUMA	Barrio / vereda de residencia
PRADO		Municipio de residencia	
BARRANQUILLA		Departamento de residencia	
ATLANTICO		Teléfono de residencia	
Celular		3005172319	Salario integral
Si ☐ No ☒		Es empleador	
Si ☐ No ☒		Alto riesgo	
Si ☒ No ☐		Ingreso mensual \$	
2.000.000		Correo electrónico	
pedro.hernandez.ph5@gmail.com			
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).			
DIRECCIÓN DE UBICACIÓN LABORAL		CALLE 84 # 51B - 149 PISO 9 ED YUMA	Barrio/vereda de ubicación laboral
BARRANQUILLA		ATLANTICO	CALLE 84 # 51B 149 PS 9
Departamento de ubicación laboral		ATLANTICO	Teléfono laboral
3114159008			

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento	NIT ☐ CC ☐ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	DV	Código CIU
Naturaleza	Pública ☐ Privada ☐ Razón social o nombre			
Dirección	Municipio			
Barrio / vereda	Departamento	Sucursal		
Teléfono	Celular	Ocupación u oficio		
Correo electrónico				

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento	CC ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento		
Primer nombre	Segundo nombre	Día Mes Año			
Primer apellido	Segundo apellido				
Nacionalidad	Dirección de residencia				
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia			
Sexo	M ☐ F ☐ Teléfono	Celular	Correo electrónico		
Parentesco	1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐				
2. Tipo de documento	CC ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento		
Primer nombre	Segundo nombre	Día Mes Año			
Primer apellido	Segundo apellido				
Nacionalidad	Dirección de residencia				
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia			
Sexo	M ☐ F ☐ Teléfono	Celular	Correo electrónico		
Parentesco	1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐				

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD	Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☒ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado por Pensión Familiar ☐ Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público ☐ Si ☐ No ☐ Subsidiado ☐ Si ☐ No ☐
Si marcó Traslado indique:	Entidad Actual: PORVENIR Entidad a donde desea trasladarse: COLPENSIONES
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones	Si ☐ No ☒ ¿Cuál?
1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si ☒ No ☐	
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Si ☒ No ☐	
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.	

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen ☐ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a ☐ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.	RECUERDE QUE USTED DISPONE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA RETRACTARSE DE SU AFILIACIÓN EN PENSIONES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE AFILIACIÓN O TRASLADO.
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"





FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMA 1

COLPENSIONES
2015.1112491
10/02/2015 08:50:24 a.m.
BARRANQUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:5



020151112491Y10

Tipo de solicitante: Afiliado ☐ Apoderado ☐ Tercero Autorizado ☒ Familiar del Afiliado Fallecido ☐

A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO

1. Primer nombre RAFAEL	2. Segundo nombre ANGEL	3. Primer apellido ARIZA	4. Segundo apellido SOLANO	5. Apellido de casada, viuda o soltera
6. Tipo de documento CC ☒ CE ☐ TI ☐ PA ☐ CD ☐	7. Número de documento 8631860	8. Dirección de correspondencia CRA 21 # 24A 151		
9. Barrio/Vereda AVENIDA BOLIVAR	10. Ciudad/Municipio SABANALAGGA	11. Departamento ATLANTICO		
12. País de Residencia (residentes exterior) COLOMBIA	13. Teléfono fijo 8783640	14. Teléfono oficina 8780673	Extensión	15. Celular 3114159008
16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos (informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil))				
Sí ☐		17. Correo electrónico rafari22r@yahoo.es		
No ☒				

B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO

Si usted cotizó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relaciónelo en la siguiente sección:

18. Tipo de documento CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT ☐ PA ☐ CD ☐	19. Número de documento	20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD.	21. Si usted cotizó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce).
☐			
☐			
☐			
☐			

C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR

22. Razón Social o Nombre EBERTO RAFAEL CANTILLO CERVANTES				
23. Tipo de documento CC ☒ CE ☐ TI ☐ CD ☐ PA ☐ NIT ☐	24. Número de documento 8631238	25. Dirección de correspondencia CALLE 21 # 21-06		
26. Barrio CENTRO	27. Ciudad/Municipio SABANALARGA	28. Departamento ATLANTICO		
29. Teléfono fijo	Extensión	30. Celular 3106167831	31. Correo electrónico de contacto	

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, parametrización, actualización y mejora de los trámites, planes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de datos y en

de seguimiento y control de los procesos de COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, parametrización, actualización y mejora de los trámites, planes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de datos y en

32. Firma del Solicitante

Rafael

En la República de ColombiaDepartamento de AtlánticoMunicipio de Sabanalargaa Veintiocho 18 del mes de Octubre (con regimiento o vereda, etc.)de mil novecientos setentauno/71 se presentó el señor Elizabeth Solano mayor deedad, de nacionalidad col natural de Sabanalarga domiciliadoen Slarga y declaró: Que el día cuatro 4del mes de Noviembre de mil novecientos cinuenta ocho 58 siendo lasonce de la mañana nació en Sabanalargadel municipio de Slarga República de col un niño desexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael Angel Arizahijo Segundo del señor Rafael Ariza Polo de 36 años de edad,natural de Slarga República de col de profesión Obreroy la señora Elizabeth Solano de 36 años de edad, natural deSlarga República de col de profesión Comercio siendoabuelos paternos Ramon Ariza y Encion Poloy abuelos maternos Keciso Solano y Agapita CanilloFueron testigos Diego Mendoza y Pedro Lizcano Escobedo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Elizabeth Solano Ariza 22.687836

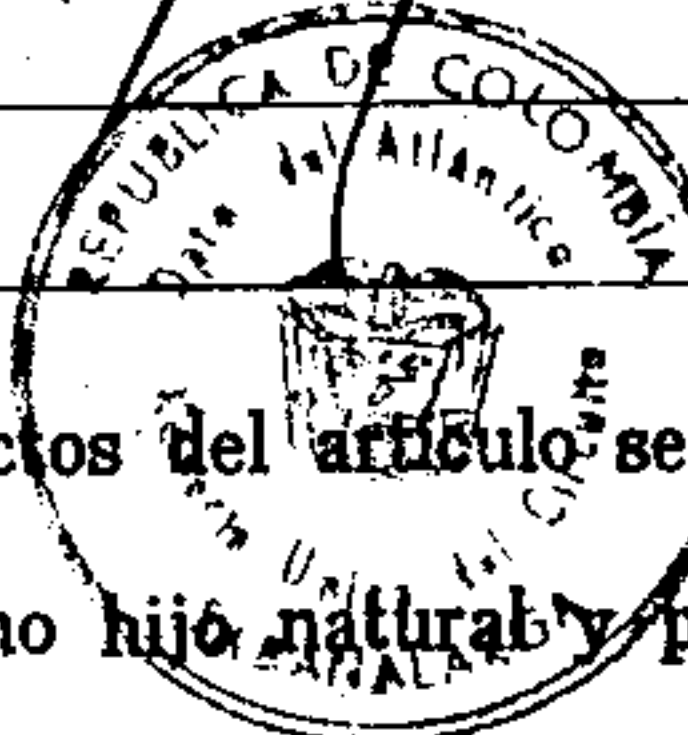
(con cédula N°)

El testigo Diego Mendoza B. c.c. 861420 Slarga

(con cédula N°)

El testigo Pedro Lizcano c.c. 3756.381 Slarga

(con cédula N°)

Jose Coronado Jr.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario)

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 QUE EN FOTOCOPIA EXISTE
 CON DESTINO A PARTES
 VALIDA PARA...

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO
 SABANALARGA-ATLCO.
 07 OCT. 2013
 [Firma]

Barranquilla, 26 de Diciembre del 2011

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Departamento de Reconocimiento
Ciudad.

REF: AUTORIZACION PARA RADICAR CORRECCION DE HISTORIA LABORAL.

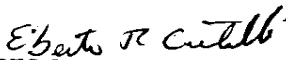
Mediante la presente autorizo a el señor EBERTO RAFAEL CANTILLO CERVANTES, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 8.631.238 SABANALARGA, para Radicar solicitud corrección de historia laboral.

Agradeciendo la atención prestada a la presente,

Atentamente,


CC # 8631238 s/larga

Acepto,


EBERTO RAFAEL CANTILLO CERVANTES
CC No 8.631.238 De SABANALARGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.631.860

NUMERO

ARIZA SOLANO

APELLIDOS

RAFAEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1958

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-AGO-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0304600-22148893-M-0008631860-20060809

0686106221A 02 207932200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.631.860

NUMERO

ARIZA SOLANO

APELLIDOS

RAFAEL ANGEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1958

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

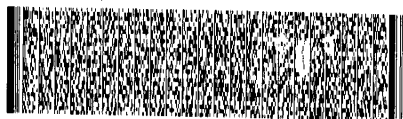
M

SEXO

31-AGO-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0304600-22148893-M-0008631860-20060809

0686105221A 02 207932200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.631.860

NUMERO

ARIZA SOLANO

APELLIDOS

RAFAEL ANGEL

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1958
SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

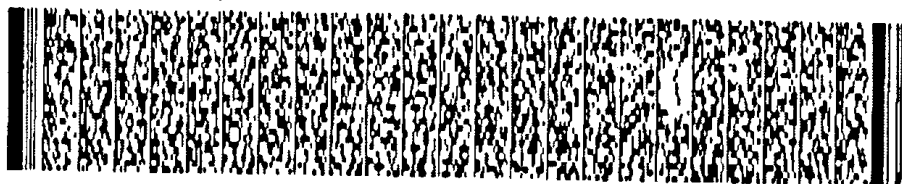
M

SEXO

31-AGO-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0304600-22148893-M-0008631860-20060809

0686106221A 02 207932200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
8.631.238

CANTILLO CERVANTES
APELLIDOS

EBERTO RAFAEL
NOMBRES

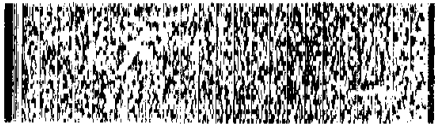
Eberto R. Cantillo C
FIRMA



NO FOTORECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1958**
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A+** **M**
ESTATURA PESO TIPO SANGRE
17-FEB-1977 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADO EN
CIUDADANIA



IDENTIFICACION PERSONAL 0038631238-20070821 **0344107238A-02** 04/01/2009

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía** Fecha de Nacimiento: **04/12/1958**
Número de Documento: **8631860** Fecha Afiliación: **28/02/1997**
Nombre: **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** Correo Electrónico: **RAFARIZAR@YAHOO.ES**
Dirección: **CRA 21 # 24A 151** Ubicación:
Estado Afiliación: **Trasladado**

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE S	01/11/1995	31/05/1996	\$484.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/06/1996	31/10/1996	\$680.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/11/1996	30/11/1996	\$567.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800094844	MUNICIPIO DE SABANAL	01/03/1997	31/07/1997	\$552.000	18,71	0,00	0,00	18,71
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL E	01/01/2017	31/01/2017	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								73,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	73,71
--	-------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199511	14/12/1995	11166601000443	\$ 484.500	\$ 60.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199512	01/01/1996	511388DP033445	\$ 484.000	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199601	13/02/1996	11166601000529	\$ 484.500	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199602	08/03/1996	11166601000572	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199603	11/04/1996	11166601000652	\$ 484.500	\$ 66.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199604	16/05/1996	11166601000733	\$ 484.500	\$ 66.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199605	11/06/1996	11166601000785	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199606	10/07/1996	11166601000849	\$ 680.335	\$ 93.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199607	09/08/1996	11166601000915	\$ 680.335	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199608	10/09/1996	11166601000979	\$ 680.335	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199609	10/10/1996	11161001007191	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199610	12/11/1996	11165001001672	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199611	10/12/1996	11166601001121	\$ 566.946	\$ 76.500	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199703	10/04/1997	11166601001433	\$ 551.508	\$ 81.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199704	13/05/1997	11166601001516	\$ 551.508	\$ 83.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199705	11/06/1997	11166601001580	\$ 551.508	\$ 79.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199706	24/07/1997	11166601001704	\$ 551.508	\$ 80.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199707			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	11	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	82C20034720727	\$ 1.311.000	\$ 45.700	\$ 45.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	9417703E077598	\$ 1.311.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Entregado y Abierto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2024_1716820- CC: 8631860- RAD:08001310500420230006201- PARTE 1

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net>

10 de febrero de 2024, 22:25

Para: comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co



El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías**Detalles del Mensaje****Asunto del mensaje:**RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2024_1716820- CC: 8631860-
RAD:08001310500420230006201- PARTE 1**Para:**

<seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hora de Envío:

09/02/2024 04:49:14 PM (UTC), 09/02/2024 11:49:14 AM (UTC -05:00) (Local)

Hora de Apertura:

11/02/2024 03:17:37 AM (UTC), 10/02/2024 10:17:37 PM (UTC -05:00) (Local)

Número de Guía::

C96EFEEEE573AF404F064F26F7E3443E0CEB9D9F8

ID de Network:

<CAEfRVXk6mQzjKpYSC7HKbiqVTPfZMzSGgaHoa_Pj9MKC2_dQ@mail.gmail.com>

Código del cliente:**Features Used:****Detalles:**

[IP Address: 186.1.175.73] [Time Opened: 2/11/2024 3:17:37 AM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.59] [HTTP_HOST: open.r2.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images_v2/mUD7w4obfrBK8ZuW7q6oYOOOTK17zkpVQAxHiVcCMjAx.gif] HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-ES,es;q=0.9 HTTP_HOST:open.r2.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36 HTTP_X_FORWARDED_FOR:186.1.175.73 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-65c83c52-77d9887559819ef01b7f7024 HTTP_SEC_CH-UA:"Not A(Brand";v="99", "Google Chrome";v="121", "Chromium";v="121" HTTP_SEC_CH-UA-MOBILE:?0 HTTP_SEC_CH-UA-PLATFORM:"Windows" HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es-ES,es;q=0.9 Host: open.r2.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36 X-Forwarded-For: 186.1.175.73 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-65c83c52-77d9887559819ef01b7f7024 sec-ch-ua: "Not A(Brand";v="99", "Google Chrome";v="121", "Chromium";v="121" sec-ch-ua-mobile: ?0 sec-ch-ua-platform: "Windows" sec-fetch-site: cross-site sec-fetch-mode: no-cors sec-fetch-dest: image /LM/W3SVC/6/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r2.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r2.rpost.net 6 /LM/W3SVC/6 192.168.10.19 /open/images_v2/mUD7w4obfrBK8ZuW7q6oYOOOTK17zkpVQAxHiVcCMjAx.gif 192.168.10.59 192.168.10.59 52394 GET /open/images_v2/mUD7w4obfrBK8ZuW7q6oYOOOTK17zkpVQAxHiVcCMjAx.gif open.r2.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /open/images_v2/mUD7w4obfrBK8ZuW7q6oYOOOTK17zkpVQAxHiVcCMjAx.gif image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es-ES,es;q=0.9 open.r2.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36 186.1.175.73 https 443 Root=1-65c83c52-77d9887559819ef01b7f7024 "Not A(Brand";v="99", "Google Chrome";v="121", "Chromium";v="121" ?0 "Windows" cross-site no-cors image

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a 'verify@r2.rpost.net'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

2 adjuntos



DeliveryReceipt.xml

5K



HtmlReceipt.htm

76K

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GD J-GPO-FM T-005
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

TIPO DE CONCILIACIÓN	JUDICIAL
FECHA DE LA DILIGENCIA	12 DE MAYO DE 2023
RADICACIÓN EN BIZAGI	2023_3773380
RADICACIÓN DEL PROCESO (23 DÍGITOS)	08001310500420230006200
DEMANDANTE Y/O CAUSANTE	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO C.C. 8.631.860
EXPEDIENTE PENSIONAL	NO
AUTORIDAD QUE EFECTÚA LA CITACIÓN	JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CADUCIDAD	NO APLICA

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS
➤ Manifiesta la parte actora, que nació el 04 de diciembre de 1958, , indica que se vinculó ante el RMPD desde enero de 1995, efectuando como última cotización ante Colpensiones hasta diciembre de 1996, contando con 8.5 semanas. ➤ Que, cuando se traslado la parte actora, contaba con 38 años de edad, que, a partir del 2000, se trasladó ante el régimen de ahorro individual administrado por la AFP PORVENIR. ➤ Indica que el asesor que realizo la afiliación, nunca le indico una dimensión clara y expresa sobre las ventajas y desventajas de uno u otro régimen. De la misma forma, nunca le manifestaron, que las mesadas individuales corresponderían al valor de lo ahorrado. ➤ Arguye, que nunca tuvo una condición de libertad informada, al momento de tomar una decisión para trasladarse de régimen durante todo ese tiempo, que en la actualidad cuenta con 1.168 semanas cotizadas ante la AFP PORVENIR.
2. PRETENSIONES
La parte demandante en el escrito de la demanda, manifiesta las siguientes pretensiones: “ 1.Declarar la nulidad del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada por la señora. RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO Ordenar, como consecuencia de lo anterior, la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como los frutos e interés sin descontar de las cuotas de administración, tal y como lo dispone el artículo 1746 del CC, que actualmente administra PORVENIR, y se le traslade a COLPENSIONES. 2. Se condene en costas a la parte demandada. ... ”
3. CUANTÍA
\$ 20.000.000.
4.PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS – FUNDAMENTOS DE DERECHO
La parte actora manifiesta que las entidades demandadas le han negado el derecho que solicita en transgresión el artículo 48 de la constitución política, articulo 13 de la ley 100 de 1993, ley 1328 de 2009, sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicado 31.3315 M.P EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS.

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GD J-GPO-FM T-008
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

5. ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN
No aplica.
6. SENTENCIA
No aplica.
7. SOPORTE PROBATORIO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE
DOCUMENTALES: La parte demandante en el escrito de la demanda, relacionan las siguientes pruebas documentales: "1. Copia del reporte de semanas cotizadas expedido PORVENIR . 2. Respuesta a la reclamación administrativa, expedida por COLPENSIONES . 3. Copia de cedula y tarjeta profesional del apoderado JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ . 4. Cedula del demandante RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO "
8. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO – HOMOLOGADO CON OBJETO CONCILIABLE
La Litis del presente proceso se centra en determinar si a la parte actora le asiste o no el derecho a obtener por medio de sentencia judicial ejecutoriada la nulidad y/o ineficacia del traslado de régimen pensional y, por consiguiente, la anulación de su afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – R.A.I.S. y su retorno al Régimen de Prima Media con Prestación definida administrado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
9. ANÁLISIS DE LA CADUCIDAD
No aplica.
10. PRINCIPALES MOVIMIENTOS PROCESALES
Admisión de la demanda: 01 de marzo de 2023 Notificación de la demanda: 09 de marzo de 2023.
11. JURISPRUDENCIA O PRECEDENTE JUDICIAL
En el caso de marras, es necesario traer a colación, lo manifestado por la Corte Constitucional donde se estudió la Exequibilidad del artículo 02 de la ley 797 de 2003 pronunciamiento dado en la sentencia SU 062-2010, C 1024-2004 y C625-2007 resultando de este dicho que la limitación e imposición consignada en este articulado es totalmente legal, exequible y vigente al imputar la imposibilidad de que los afiliados pudieran cambiarse de régimen de pensiones faltándole menos de 10 años para cumplir la edad pensional pues esto garantiza la estabilidad financiera del sistema general de pensiones y atestigua por la justicia, solidaridad y equidad de los demás afiliados; recordemos que en dicha misiva no solo se estudia lo antes descrito sino también cuales afiliados tenían la posibilidad de migrar entre un régimen y otro en cualquier tiempo, requisitos a saber que el hoy demandante no cumple; por ello traigo a este escrito lo siguiente; "La anterior normativa Prescribía que los afiliados al sistema de seguridad social en pensiones sólo podían trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, contados a partir de la selección inicial. El artículo 2 de la

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GD J-GPO-FM T-005
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

ley 797 de 2003 modificó la disposición mencionada y aumentó el período que deben esperar los afiliados para cambiarse de régimen pensional a cinco años. Además, incluyó una prohibición: **el afiliado no podrá trasladarse cuando le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. Prohibición que empezó a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley 797 de 2003.”**

Como se puede ver, la modificación no se refiere específicamente al caso de las personas cobijadas por el régimen de transición, pero, indirectamente, regula su situación pues ni ellos ni los demás afiliados podrán trasladarse de régimen cuando les falten 10 años o menos para cumplir edad que requieren para adquirir la pensión de vejez..”

Posición que fue ratificada por la Corte Constitucional en sentencia C-789 de 2002 donde claramente enfatizó que es inadmisibile que las personas que no cumplan los requisitos impuestos en la ley 797 de 2003 para realizar traslado entre los regímenes pensionales en Colombia, lo pretendan realizar por vías distintas, puesto que es claro que al momento de la vigencia de la ley antes citada se abrió un término de transición para todos aquellos que quisieran migrar entre los regímenes pensionales existentes en Colombia” Con el fin que las personas que para ese momento se encontraban dentro de la hipótesis normativa, no se vieran sorprendidas con la nueva regulación, el legislador estableció una medida de transición o periodo de gracia, consistente en permitirle a todos los afiliados, en el término de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la ley, trasladarse de régimen en cualquier tiempo”

12. DOCTRINA

No aplica.

13. DECISIONES QUE TOMÓ EL COMITÉ EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (SI APLICA)

No aplica.

14. DECISIONES QUE TOMÓ EL COMITÉ EN CASOS SIMILARES

Tal y como lo consideró el Comité de Conciliación y defensa Judicial, mediante certificación N°376822018 respecto del caso de GALA MERCEDES BLANCO RACEDO identificada con c.c. N° 32637538, quien pretendía el reconocimiento de la nulidad de traslado a régimen privado en el cual consideró no proponer formula conciliatoria en atención a lo dispuesto en el art. 2 de la ley 797 de 2003, referente a la improcedencia del traslado de régimen sin cumplir los requisitos.

15. APLICA POLÍTICA, LLAMAMIENTOS, PROTOCOLOS O INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES: (EN CASO QUE APLIQUE)

Podríamos resaltar como parte de los lineamientos de la entidad en cuanto a estos casos, que se aplicaría la defensa teniendo en cuenta lo siguiente:

“Se ha evidenciado que, en los fallos relacionados con la nulidad o ineficacia de traslado entre regímenes pensionales, se censura que la administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, no proporcionó al afiliado una suficiente, completa, clara, comprensible y oportuna información sobre las implicaciones del traslado, desconociendo que el deber de información que tienen las administradoras de pensiones, ha tenido varias etapas:

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO:	GD-J-GPO-FM T-005
			VERSIÓN:	2
			FECHA:	26/11/2018

1) Primera Etapa: el Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estableció en el numeral 1. ° del artículo 97, la obligación de las entidades de suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado”.

2) Segunda etapa: La ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010, reglamentaron los derechos de los consumidores (precisando los principios y el contenido básico de la información) y establecieron el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones.

3) Tercera etapa: la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa N.° 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera, establecieron que los usuarios del sistema pensional tienen el derecho a la doble asesoría, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes, esto es, a obtener información de asesores y promotores de ambos regímenes, con el fin de que se formen un juicio imparcial y objetivo sobre las características, fortalezas y debilidades de cada uno, así como de las condiciones y efectos jurídicos del traslado.

Así las cosas, el análisis de la información suministrada por la AFP y el alcance de la asesoría que debió brindar al momento de la afiliación, deben ser valoradas bajo la normatividad vigente para la fecha de suscripción del formulario o de la materialización del traslado; No es razonable ni jurídicamente válido imponer a las administradoras obligaciones y soportes de información no previstos en el ordenamiento jurídico vigente al momento del traslado de régimen, pues tal exigencia desvirtúa el principio de confianza legítima, teniendo en cuenta que el principio de legalidad y el debido proceso, no consisten solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se juzga”.

16. CONSIDERACIONES

En el caso concreto, se considera que las pretensiones esbozadas en el escrito de demanda no se encuentran llamadas a prosperar por cuanto lo que se discute de manera principal en el proceso de la referencia es la nulidad de traslado de régimen pensional que efectuó la parte demandante **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al R.A.I.S. -; traslado que según las pruebas que obran en el expediente no fue impugnado en su momento y que fue convalidado de manera libre y voluntaria por la parte actora al efectuar cotizaciones durante años. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 13 literal B.

Sea lo primero indicar, que es la misma parte demandante quien en el escrito de demanda, manifiesta haberse trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – R.P.M.D. al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- R.A.I.S.-, con posterioridad al año 2000. Así mismo, se destaca en el caso que nos ocupa que, en relación a dicho traslado, no existe dentro del expediente, material probatorio que haga inferir que el mismo estuvo viciado en forma alguna, razón por la cual se presume que aquél se efectuó contándose desde un principio, con la decisión libre y voluntaria por parte del demandante señor **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO**, tal cual lo exige la Ley N° 100 de 1993 en su artículo 13 literal B. – De la misma manera, se puede observar en el presente proceso, que además de que el traslado se efectuó de manera libre y voluntaria, la demandante siempre manifestó su voluntad de permanecer en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, pues, a dicha conclusión se puede arribar con posterioridad a la revisión de las documentales obrantes en el expediente que hacen constar que una vez diligenciado el respectivo formulario de afiliación ante la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A. . la parte demandante procedió a materializar y efectuar aportes al Sistema General de Pensiones en cumplimiento de lo dispuesto por parte de la Ley 100 de 1993 en su artículo 13 Literal D.

En el caso de marras, es necesario traer a colación, lo manifestado por la Corte Constitucional donde se estudió la Exequibilidad del artículo 02 de la ley 797 de 2003 pronunciamiento dado en la sentencia SU 062-2010, C 1024-2004 y C625-2007 resultando de este dicho que la limitación e imposición consignada en este articulado es totalmente legal, exequible y vigente al imputar la imposibilidad de que los afiliados pudieran cambiarse de régimen de pensiones faltando menos de 10 años para cumplir la edad pensional pues esto garantiza la estabilidad financiera del sistema general de pensiones y atestigua por la justicia, solidaridad y equidad de los demás afiliados; recordemos que en dicha misiva no solo se estudia lo antes descrito sino también cuales afiliados tenían la posibilidad de migrar entre un régimen y otro en cualquier tiempo, requisitos a saber que el hoy demandante no

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GD J-GPO-FM T-005
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

cumple; como la edad, toda vez que actualmente tiene **64** años, y las semanas, por en su momento cotizó al RPMD **73,57** semanas cotizadas aproximadamente, por ello traigo a este escrito lo siguiente;

“La anterior normativa prescribía que los afiliados al sistema de seguridad social en pensiones sólo podían trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, contados a partir de la selección inicial. El artículo 2 de la ley 797 de 2003 modificó la disposición mencionada y aumentó el período que deben esperar los afiliados para cambiarse de régimen pensional a cinco años. Además, incluyó una prohibición: el afiliado no podrá trasladarse cuando le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. Prohibición que empezó a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley 797 de 2003.”

Como se puede ver, la modificación no se refiere específicamente al caso de las personas cobijadas por el régimen de transición, pero, indirectamente, regula su situación pues ni ellos ni los demás afiliados podrán trasladarse de régimen cuando les falten 10 años o menos para cumplir edad que requieren para adquirir la pensión de vejez..”

Referente a los actos que materializan la voluntad de un afiliado acerca de permanecer en determinado régimen pensional, la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia emitió pronunciamiento en los siguientes términos en sentencia de fecha febrero 21 de 2018 radicación N° 52704 M.P Dra. Clara Cecilia Dueñas:

“Como puede advertirse, en estas hipótesis se le ha dado un lugar preeminente a la realización de cotizaciones (afiliación tácita) o al cese de ellas (desafiliación tácita) como un claro reflejo de la intención del trabajador, más allá de la existencia del acto formal del diligenciamiento y entrega del formulario de vinculación o reporte de retiro. Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen.

Desde luego que, para la tesis que ahora sostiene la Sala, la presencia o no de cotizaciones consistente con el formato de vinculación no es la única expresión de esa voluntad, pueden existir otras, tales como las solicitudes de información de saldos, actualización de datos, asignación y cambio de claves, por mencionar algunos actos de relacionamiento con la entidad que pueden denotar el compromiso serio de pertenecer a ella. Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado”.

De conformidad a lo expuesto, resulta claro que la parte demandante siempre tuvo la intención de permanecer vinculada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - R.A.I.S. – y ello es así, tanto que teniendo la oportunidad de cambiar de régimen pensional y solicitar traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, optó por seguir voluntariamente efectuando aportes ante la A.F.P. PORVENIR, hasta la fecha presente, lo que demuestra su interés por permanecer en dicho régimen, esto es, el de Ahorro Individual con Solidaridad.

Como quiera que, la parte demandante, no logra acreditar con las documentales obrantes en el expediente, que su consentimiento hubiere sido viciado en los términos del artículo 1508 del Código Civil Colombiano, a través del error, la fuerza o el dolo, se considera que la nulidad de traslado de régimen pensional solicitada no se encuentra llamada a prosperar y, por ende, no se debe proponer fórmula conciliatoria alguna.

Aunado a lo anterior, se debe partir de que el traslado de régimen pensional pretendido no resulta procedente, por cuanto el mismo persigue como fin que sea la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, la encargada de reconocer a la parte actora la pensión de vejez, que en parte sería subsidiada con aportes del Estado, lo que a su vez conllevaría a la afectación del principio de la sostenibilidad financiera del sistema pensional consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, se considera que, las pretensiones de la demanda no se encontrarían llamadas a prosperar en el entendido que, dentro de la Litis, existen fuertes razones jurídicas que, podrían conllevar al operador judicial a eventualmente declarar probadas las excepciones de mérito identificadas como **“INOPONIBILIDAD DE LA**

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GD J-GPO-FM T-005
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

RESPONSABILIDAD DE LA AFP ANTE COLPENSIONES, EN CASOS DE INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN” bajo el siguiente argumento:

La ineficacia o nulidad, resultaría inoponible frente a terceros de buena fe como en este caso la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, a la par que, la figura de la inoponibilidad constituye un mecanismo protector del derecho a la seguridad jurídica, que en el caso de COLPENSIONES se consolida por el tiempo en que aquellos afiliados permanecieron en el RAIS, aunado a que la seguridad jurídica que se deriva de la inoponibilidad pretende proteger intereses patrimoniales de terceros, que en este caso, tienen alcance frente al principio de sostenibilidad financiera del sistema y planeación de la reserva pensional.

Precisamente, en torno al principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional, se considera encontrarse llamada a prosperar la excepción de mérito identificada como **“INOBSERVANCIA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES”**, acorde a los fundamentos que, a continuación, se esgrimen:

En desarrollo de los fines esenciales del Estado Colombiano, las instituciones que lo conforman deben propender hacia la salvaguarda de los principios y valores constitucionales conforme a lo dispuesto en la Carta Política, la Ley y los Convenios Internacionales suscritos por aquel.

El Artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2005, señala: “El Estado garantizará los derechos, **la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional**, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas.”

Por consiguiente, el artículo 48 de la Constitución Política, estableció dos dimensiones de la seguridad social; por un lado, la concibió como un derecho constitucional fundamental; y, por el otro, como un servicio público de carácter obligatorio el cual se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en aras a la materialización de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, entre otros.

El artículo 334 de la Constitución Política, señala que “La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica”, en ese orden de ideas, es necesario que, dando prevalencia al interés general sobre el particular, se tomen las medidas pertinentes en búsqueda de la protección de los recursos que soportan el sistema pensional, conforme a los principios que rigen la Constitución Política, en la medida que el derecho a la seguridad social se encuentra atado al principio de sostenibilidad fiscal y estabilidad financiera del Estado.

En consecuencia, la declaración injustificada de ineficacia del traslado de un afiliado del RPM a RAIS afecta la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones, y pone en peligro el derecho fundamental a la seguridad social de los demás afiliados.

Así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia T-489 de 2010 donde señaló:

“Existe plena libertad para que los afiliados se inscriban en cualquiera de los dos regímenes y para trasladarse del uno al otro. La única restricción acatada por la jurisprudencia constitucional, que se desprende del artículo 48 de la Constitución Nacional en el cual está sólidamente afincada, obliga al Estado a “garantizar la sostenibilidad financiera del sistema pensional”. En virtud de esta disposición se explica la presencia de los incisos 4º y 5º del artículo 36 cuando establecen como excepción que: “Lo dispuesto en el presente artículo para las personas que al momento de entrar en vigencia el régimen tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, no será aplicable cuando estas personas voluntariamente se acojan al régimen de ahorro individual con solidaridad, caso en el cual se sujetarán a todas las condiciones previstas para dicho régimen. Tampoco será aplicable para quienes habiendo escogido el régimen de ahorro individual con solidaridad decidan cambiarse al de prima media con prestación definida. Restricción que, como se vio, persigue evitar el detrimento económico a que, en particular, se ve sujeto el régimen de prima media.
(...)

	FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO:	GO J-GPO-FM T-005
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	26/11/2018

Además, en estas condiciones por razones de equidad, para que no se beneficie de un fondo constituido por aportes de otras personas, y al cual ella misma no ha aportado la totalidad de las cotizaciones requeridas, entonces, se le negará su traslado al mismo. Pero especialmente se encuentra esta Sala de la Corte ante las serias motivaciones establecidas por la jurisprudencia constitucional (sentencias C-1024-04 y C-789-02), asentadas sobre la sólida base del inciso 7º del artículo 48 de la Carta Suprema donde se ordena al Estado “garantizar...la sostenibilidad financiera del sistema pensional...”. Motivaciones que se verían afectadas, si se concediera a la actora, contrariando elementales criterios de equidad, su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS - al de Prima Media con Prestación Definida.”

En esta misma línea se pronuncia la Corte Constitucional en sentencia T- 489 de 2010, al expresar:

“(...) la Sala se permite destacar dos ideas, relacionadas ambas con la **sostenibilidad económica del sistema pensional**. Ellas son: a-- La primera tiene que ver con la protección del capital pensional. No se puede permitir “la descapitalización del fondo”, **si personas que no contribuyeron a su formación, vienen a último momento, cuando les faltan ya menos de 10 años para concretar su pensión de vejez, a beneficiarse de un ahorro comunitario accediendo a una pensión, cuyo pago desfinancia el sistema.** b- En segundo término, desde una perspectiva social se contraría la equidad y se abandona el valor de la justicia material, al permitir a personas que no han contribuido a los rendimientos de los fondos pensionales, entren a beneficiarse y a subsidiarse a costa de las cotizaciones y los riesgos asumidos por otras y no por ellas mismas...”

Por todo lo anterior, se recomienda no proponer fórmula conciliatoria alguna dentro del proceso de la referencia

17. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. (Medio Bajo). Presencia de riesgos procesales y extraprocesales (Medio Bajo). Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia (Medio Bajo)

18. RECOMENDACIÓN PARA EL CASO

Se recomienda no proponer fórmula conciliatoria alguna dentro del proceso de la referencia, en razón de las consideraciones antes planteadas.

19. ELABORÓ (APODERADO Y FIRMA EXTERNA)

Elizabeth S. Lamby Cuello.

ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO C.C. 1140849831 de Barranquilla. - T.P. 266692 del C.S. de la J. Abogada externa Colpensiones - Regional Caribe, adscrito a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS.

	Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	
			FECHA:	

CERTIFICACIÓN NO. 052492023

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CERTIFICA

Que tal y como consta en el Acta No. 066-2023 del 24 de abril de 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respecto del caso **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **8631860**, en proceso bajo radicado No **08001310500420230006200**, quien pretende; .Declarar la nulidad del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada por la señora. RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO Ordenar, como consecuencia de lo anterior, la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como los frutos e interés sin descontar de las cuotas de administración, tal y como lo dispone el artículo 1746 del CC, que actualmente administra PORVENIR, y se le traslade a COLPENSIONES. 2. Se condene en costas a la parte demandada. ...”, dicho órgano decidió de manera unánime:

NO proponer fórmula conciliatoria, en consideración a lo siguiente:

En el caso concreto, se considera que las pretensiones esbozadas en el escrito de demanda no se encuentran llamadas a prosperar por cuanto lo que se discute de manera principal en el proceso de la referencia es la nulidad de traslado de régimen pensional que efectuó la parte demandante RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al R.A.I.S. -; traslado que según las pruebas que obran en el expediente no fue impugnado en su momento y que fue convalidado de manera libre y voluntaria por la parte actora al efectuar cotizaciones durante años. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 13 literal B.

Sea lo primero indicar, que es la misma parte demandante quien en el escrito de demanda, manifiesta haberse trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – R.P.M.D. al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- R.A.I.S.-, con posterioridad al año 2000. Así mismo, se destaca en el caso que nos ocupa que, en relación a dicho traslado, no existe dentro del expediente, material probatorio que haga inferir que el mismo estuvo viciado en forma alguna, razón por la cual se presume que aquél se efectuó contándose desde un principio, con la decisión libre y voluntaria por parte del demandante señor RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO, tal cual lo exige la Ley N° 100 de 1993 en su artículo 13 literal B. – De la misma manera, se puede observar en el presente proceso, que además de que el traslado se efectuó de manera libre y voluntaria, la demandante siempre manifestó su voluntad de permanecer en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, pues, a dicha conclusión se puede arribar con posterioridad a la revisión de las documentales obrantes en el expediente que hacen constar que una vez diligenciado el respectivo formulario de afiliación ante la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A. . la parte demandante procedió a materializar y efectuar aportes al Sistema General de Pensiones en cumplimiento de lo dispuesto por parte de la Ley 100 de 1993 en su artículo 13 Literal D.

	Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	
			FECHA:	

En el caso de marras, es necesario traer a colación, lo manifestado por la Corte Constitucional donde se estudió la Exequibilidad del artículo 02 de la ley 797 de 2003 pronunciamiento dado en la sentencia SU 062-2010, C 10242004 y C625-2007 resultando de este dicho que la limitación e imposición consignada en este articulado es totalmente legal, exequible y vigente al imputar la imposibilidad de que los afiliados pudieran cambiarse de régimen de pensiones faltando menos de 10 años para cumplir la edad pensional pues esto garantiza la estabilidad financiera del sistema general de pensiones y atestigua por la justicia, solidaridad y equidad de los demás afiliados; recordemos que en dicha misiva no solo se estudia lo antes descrito sino también cuales afiliados tenían la posibilidad de migrar entre un régimen y otro en cualquier tiempo, requisitos a saber que el hoy demandante no cumple; como la edad, toda vez que actualmente tiene 64 años, y las semanas, por en su momento cotizó al RPMD 73,57 semanas cotizadas aproximadamente, por ello traigo a este escrito lo siguiente;

“La anterior normativa prescribía que los afiliados al sistema de seguridad social en pensiones sólo podían trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, contados a partir de la selección inicial. El artículo 2 de la ley 797 de 2003 modificó la disposición mencionada y aumentó el período que deben esperar los afiliados para cambiarse de régimen pensional a cinco años. Además, incluyó una prohibición: el afiliado no podrá trasladarse cuando le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. Prohibición que empezó a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley 797 de 2003.”

Como se puede ver, la modificación no se refiere específicamente al caso de las personas cobijadas por el régimen de transición, pero, indirectamente, regula su situación pues ni ellos ni los demás afiliados podrán trasladarse de régimen cuando les falten 10 años o menos para cumplir edad que requieren para adquirir la pensión de vejez.”

Referente a los actos que materializan la voluntad de un afiliado acerca de permanecer en determinado régimen pensional, la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia emitió pronunciamiento en los siguientes términos en sentencia de fecha febrero 21 de 2018 radicación N° 52704 M.P Dra. Clara Cecilia Dueñas:

“Como puede advertirse, en estas hipótesis se le ha dado un lugar preeminente a la realización de cotizaciones (afiliación tácita) o al cese de ellas (desafiliación tácita) como un claro reflejo de la intención del trabajador, más allá de la existencia del acto formal del diligenciamiento y entrega del formulario de vinculación o reporte de retiro. Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen.

Desde luego que, para la tesis que ahora sostiene la Sala, la presencia o no de cotizaciones consistente con el formato de vinculación no es la única expresión de esa voluntad, pueden existir otras, tales como las solicitudes de información de saldos, actualización de datos, asignación y cambio de claves, por mencionar algunos actos de relacionamiento con la entidad que pueden denotar el compromiso serio de pertenecer a ella. Lo importante es que exista correspondencia

	Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	
			FECHA:	

entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado”.

De conformidad a lo expuesto, resulta claro que la parte demandante siempre tuvo la intención de permanecer vinculada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - R.A.I.S. – y ello es así, tanto que teniendo la oportunidad de cambiar de régimen pensional y solicitar traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, optó por seguir voluntariamente efectuando aportes ante la A.F.P. PORVENIR, hasta la fecha presente, lo que demuestra su interés por permanecer en dicho régimen, esto es, el de Ahorro Individual con Solidaridad.

Como quiera que, la parte demandante, no logra acreditar con las documentales obrantes en el expediente, que su consentimiento hubiere sido viciado en los términos del artículo 1508 del Código Civil Colombiano, a través del error, la fuerza o el dolo, se considera que la nulidad de traslado de régimen pensional solicitada no se encuentra llamada a prosperar y, por ende, no se debe proponer fórmula conciliatoria alguna.

Aunado a lo anterior, se debe partir de que el traslado de régimen pensional pretendido no resulta procedente, por cuanto el mismo persigue como fin que sea la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, la encargada de reconocer a la parte actora la pensión de vejez, que en parte sería subsidiada con aportes del Estado, lo que a su vez conllevaría a la afectación del principio de la sostenibilidad financiera del sistema pensional consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, se considera que, las pretensiones de la demanda no se encontrarían llamadas a prosperar en el entendido que, dentro de la Litis, existen fuertes razones jurídicas que, podrían conllevar al operador judicial a eventualmente declarar probadas las excepciones de mérito identificadas como “INOPONIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AFP ANTE COLPENSIONES, EN CASOS DE INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN” bajo el siguiente argumento:

La ineficacia o nulidad, resultaría inoponible frente a terceros de buena fe como en este caso la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, a la par que, la figura de la inoponibilidad constituye un mecanismo protector del derecho a la seguridad jurídica, que en el caso de COLPENSIONES se consolida por el tiempo en que aquellos afiliados permanecieron en el RAIS, aunado a que la seguridad jurídica que se deriva de la inoponibilidad pretende proteger intereses patrimoniales de terceros, que en este caso, tienen alcance frente al principio de sostenibilidad financiera del sistema y planeación de la reserva pensional.

Precisamente, en torno al principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional, se considera encontrarse llamada a prosperar la excepción de mérito identificada como “INOBSERVANCIA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES”, acorde a los fundamentos que, a continuación, se esgrimen:

En desarrollo de los fines esenciales del Estado Colombiano, las instituciones que lo conforman deben propender hacia la salvaguarda de los principios y valores constitucionales conforme a lo dispuesto en la Carta Política, la Ley y los Convenios Internacionales suscritos por aquel.

	Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	
			FECHA:	

El Artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2005, señala: “El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas.”

Por consiguiente, el artículo 48 de la Constitución Política, estableció dos dimensiones de la seguridad social; por un lado, la concibió como un derecho constitucional fundamental; y, por el otro, como un servicio público de carácter obligatorio el cual se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en aras a la materialización de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, entre otros.

El artículo 334 de la Constitución Política, señala que “La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica”, en ese orden de ideas, es necesario que, dando prevalencia al interés general sobre el particular, se tomen las medidas pertinentes en búsqueda de la protección de los recursos que soportan el sistema pensional, conforme a los principios que rigen la Constitución Política, en la medida que el derecho a la seguridad social se encuentra atado al principio de sostenibilidad fiscal y estabilidad financiera del Estado.

En consecuencia, la declaración injustificada de ineficacia del traslado de un afiliado del RPM a RAIS afecta la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones, y pone en peligro el derecho fundamental a la seguridad social de los demás afiliados.

Así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia T-489 de 2010 donde señaló:

“Existe plena libertad para que los afiliados se inscriban en cualquiera de los dos regímenes y para trasladarse del uno al otro. La única restricción acatada por la jurisprudencia constitucional, que se desprende del artículo 48 de la Constitución Nacional en el cual está sólidamente afincada, obliga al Estado a “garantizar la sostenibilidad financiera del sistema pensional”. En virtud de esta disposición se explica la presencia de los incisos 4º y 5º del artículo 36 cuando establecen como excepción que: “Lo dispuesto en el presente artículo para las personas que al momento de entrar en vigencia el régimen tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, no será aplicable cuando estas personas voluntariamente se acojan al régimen de ahorro individual con solidaridad, caso en el cual se sujetarán a todas las condiciones previstas para dicho régimen. Tampoco será aplicable para quienes habiendo escogido el régimen de ahorro individual con solidaridad decidan cambiarse al de prima media con prestación definida. Restricción que, como se vio, persigue evitar el detrimento económico a que, en particular, se ve sujeto el régimen de prima media. (...)”

Además, en estas condiciones por razones de equidad, para que no se beneficie de un fondo constituido por aportes de otras personas, y al cual ella misma no ha aportado la totalidad de las cotizaciones requeridas, entonces, se le negará su traslado al mismo. Pero especialmente se

	Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	
			FECHA:	

encuentra esta Sala de la Corte ante las serias motivaciones establecidas por la jurisprudencia constitucional (sentencias C-1024-04 y C-789-02), asentadas sobre la sólida base del inciso 7º del artículo 48 de la Carta Suprema donde se ordena al Estado “garantizar...la sostenibilidad financiera del sistema pensional...”. Motivaciones que se verían afectadas, si se concediera a la actora, contrariando elementales criterios de equidad, su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS - al de Prima Media con Prestación Definida.”

En esta misma línea se pronuncia la Corte Constitucional en sentencia T- 489 de 2010, al expresar: “(...) la Sala se permite destacar dos ideas, relacionadas ambas con la sostenibilidad económica del sistema pensional. Ellas son: a-- La primera tiene que ver con la protección del capital pensional. No se puede permitir “la descapitalización del fondo”, si personas que no contribuyeron a su formación, vienen a último momento, cuando les faltan ya menos de 10 años para concretar su pensión de vejez, a beneficiarse de un ahorro comunitario accediendo a una pensión, cuyo pago desfinancia el sistema. b- En segundo término, desde una perspectiva social se contraría la equidad y se abandona el valor de la justicia material, al permitir a personas que no han contribuido a los rendimientos de los fondos pensionales, entren a beneficiarse y a subsidiarse a costa de las cotizaciones y los riesgos asumidos por otras y no por ellas mismas...”

Por todo lo anterior, se recomienda no proponer fórmula conciliatoria alguna dentro del proceso de la referencia

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de abril de 2023.



MARIA ISABEL CAMPO MARTINEZ
Secretaria Técnica de Comité de Conciliación y
Defensa Judicial de Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía** Fecha de Nacimiento: **04/12/1958**
Número de Documento: **8631860** Fecha Afiliación: **28/02/1997**
Nombre: **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** Correo Electrónico: **RAFARIZAR@YAHOO.ES**
Dirección: **CRA 21 # 24A 151** Ubicación:
Estado Afiliación: **Trasladado**

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE S	01/11/1995	31/05/1996	\$484.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/06/1996	31/10/1996	\$680.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/11/1996	30/11/1996	\$567.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800094844	MUNICIPIO DE SABANAL	01/03/1997	31/07/1997	\$552.000	18,71	0,00	0,00	18,71
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL E	01/01/2017	31/01/2017	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								73,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	73,71
--	-------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199511	14/12/1995	11166601000443	\$ 484.500	\$ 60.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199512	01/01/1996	511388DP033445	\$ 484.000	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199601	13/02/1996	11166601000529	\$ 484.500	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199602	08/03/1996	11166601000572	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199603	11/04/1996	11166601000652	\$ 484.500	\$ 66.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199604	16/05/1996	11166601000733	\$ 484.500	\$ 66.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199605	11/06/1996	11166601000785	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199606	10/07/1996	11166601000849	\$ 680.335	\$ 93.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199607	09/08/1996	11166601000915	\$ 680.335	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199608	10/09/1996	11166601000979	\$ 680.335	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199609	10/10/1996	11161001007191	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199610	12/11/1996	11165001001672	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199611	10/12/1996	11166601001121	\$ 566.946	\$ 76.500	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199703	10/04/1997	11166601001433	\$ 551.508	\$ 81.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199704	13/05/1997	11166601001516	\$ 551.508	\$ 83.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199705	11/06/1997	11166601001580	\$ 551.508	\$ 79.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199706	24/07/1997	11166601001704	\$ 551.508	\$ 80.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199707			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	11	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	82C20034720727	\$ 1.311.000	\$ 45.700	\$ 45.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	9417703E077598	\$ 1.311.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8631860

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

BARRANQUILLA, 24 de octubre de 2013

BZ2013_7648117-2248992

Señor (a)

RAFAEL ARIZA SOLANO

CRA 21 N 24A - 151

SABANALARGA ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2013_7648117 del 24 de octubre de 2013

Ciudadano: RAFAEL ARIZA SOLANO

Identificación: Cédula de ciudadanía 8631860

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; le informamos que su solicitud radicada como se indica en el asunto, ha sido recibida de forma satisfactoria.

Por lo anterior, COLPENSIONES manifiesta que en un término no mayor al 18/11/2013 estará recibiendo respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,


Osvaldo Andres Alvarado Castro

Agente de Servicio


24 10 13
H 900 am.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

BARRANQUILLA, 10 de febrero de 2015

BZ2015_1112491-0392713

Señor (a)
RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO
CRA 21 # 24A 151
SABANALARGA-ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2015_1112491 del 10 de febrero de 2015
Ciudadano: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8631860
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Al respecto es importante señalar que, teniendo en cuenta las actividades que demanda el proceso de investigación y corrección de las inconsistencias que pudiera presentar su historia laboral, la respuesta a su solicitud será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a una corrección definitiva e integral de su historia laboral, lo cual exige tanto el aporte de soportes por parte del usuario como de la actividad oficiosa de la administración para el cumplimiento de, entre otros, los siguientes pasos:

1. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores que efectuaron las cotizaciones a su nombre.
2. Verificación de validez y consistencia de información de los pagos efectuados o de los soportes de la realización de los mismos.
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren de menor tiempo, en esa misma medida se emitirá la respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.



Colpensiones

Continuación Respuesta Radicado No. 2015_1112491 del 10 de febrero de



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Documento de identidad del afiliado	1
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado	1
Formulario de Corrección de Historia Laboral enero de 1995 en adelante	1
Documento de identidad del tercero	1
Carta de autorización con las facultades específicas	1

Atentamente,

Margarita Juana Penaranda Camargo
Agente de Servicio

COLOMBIA

BARRANQUILLA, 11 de Enero de 2023

2023_533278-34197060

Señor (a):

RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

CALLE 84 # 51 B - 149

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2023_533278 del 11 de Enero de 2023

Ciudadano: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

Identificación: C.C. 8631860

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse
--

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, **2024_1716820**

Bogotá, 08 de febrero de 2024

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Referencia:

Proceso N°: **08001310500420230006201**
Demandante: **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO**
Identificación: **8631860**
Oficio N°: **NO REGISTRA del 22 de enero de 2024**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio NO REGISTRA de fecha 22 de enero de 2024 remitiendo certificado expedido por la Dirección Documental y copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **8631860**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: mlopezs- Profesional III DPJ
Revisó: yaquinteror- Profesional Junior DPJ
Aprobó: crbustamantem- Profesional Master



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Laboral

8621860

COLPENSIONES - 2024_1691596
29/01/2024 03:32:16 PM
BARRANQUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
DEM. JUD. Y TUTELAS
IMAGENES:3



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Barranquilla, lunes, 22 de enero de 2024

Expediente: 08001310500420230006201 (74.538-A)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (CPTSS), modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022, se

Resuelve

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada, así como también el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del C.P.T y la S.S.
2. Ordenar que, a través de Secretaría, se oficie a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) para que se sirva aportar el expediente administrativo junto con la historia laboral del señor Rafael Ariza Solano, identificado con la C.C. 8.631.860. Para lo anterior, se le concede el término de 3 días.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Edgar Enrique Benavides Getial

Magistrado

Sala 004 Laboral

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

Código de verificación: 94806dc355ea62d3a3128c281172d3ca42a2eeef181b72479313840e32dd8a

Documento generado en 22/01/2024 10:30:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

wd: SOLICITUD DE INFORMACION REQUERIMIENTO JUDICIAL

mensaje

De: Jose De Jesus Mercado Perez <jdmercado@colpensiones.gov.co>
Para: Angela Lucia Mendoza Guerra <almendozag@colpensiones.gov.co>
Cc: Shirley Jhoanna Acuna Castaneda <sjacunac@colpensiones.gov.co>

29 de enero de 2024, 14

Buen dia

Favor radicar como demanda los pdf adjuntos

Atentamente



José De Jesús Mercado Pérez
Profesional Junior Codigo 300 Grado 01
Direccion Regional Caribe
Via 40 No. 69-111 Torre Empresarial Terpel piso 7
Tel: (031) 2170100 Extensión: 5082
Barranquilla- Atlántico
www.colpensiones.gov.co

----- Forwarded message -----
De: Charles Michele Chapman Lopez <aexcmchapmanl@colpensiones.gov.co>
Date: lun, 29 ene 2024 a las 14:24
Subject: SOLICITUD DE INFORMACION REQUERIMIENTO JUDICIAL
To: Jose De Jesus Mercado Perez <jdmercado@colpensiones.gov.co>

Buenas tardes
Estimado Dr. Jose. Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarles las historias laborales de los procesos relacionados a continuación, los cuales fueron requeridos por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla junto con los expedientes administrativos, los cuales fueron solicitados por drive.

BIZAGI DEMANDA	JUZGADO	CEDULA DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	CEDULA AFILIADO	NOMBRE AFILIADO	RADICADO 23 DIGITOS
2023_3773380	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla	8631860	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	8631860	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	.0800131050042023000620
2023_9986809	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla	7481588	MARTIN ENRIQUE ARZUZA ARZUZA	7481588	MARTIN ENRIQUE ARZUZA ARZUZA	.0800131050042023001870

Remito autos y formato de solicitud de prueba.

Solicito y agradezco su apoyo.

- 2 adjuntos
-  7481588 -.pdf
15K
 -  8631860-c.pdf
15K

DATA COURRIER CAR

0006985700045800

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

Documento:	8631860 -C	Sexo:	Masculino	Relación	BIZAGI
Nombre Afiliado:	ARIZA SOLANO RAFAEL				
Fecha Nacimiento:	1958/12/04				
Afiliaciones:	908631860				

(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total

SIN REGISTRO HISTÓRICO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2015
ACTUALIZADO A: 10 febrero 2015

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	04/12/1958
Número de Documento:	8631860	Fecha Afiliación:	28/02/1997
Nombre:	RAFAEL ARIZA SOLANO	Correo Electrónico:	
Dirección:	K 23 26 102	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1]Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4]Hasta	[5] Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE S	01/11/1995	31/05/1996	\$ \$484.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/06/1996	31/10/1996	\$ \$680.000	15,71	0,00	0,00	15,71
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/11/1996	30/11/1996	\$ \$567.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800094844	MUNICIPIO DE SABANAL	01/03/1997	30/09/1999	\$ \$552.000	17,00	0,00	0,00	17,00
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 62,71

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos períodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a www.colpensiones.gov.co

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17]IBC Reportado	[18]Cotización	[19]Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Días Rep	[22] Días Cot	[23]Observación
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	NO	199511	14/12/1995	11166601000443	\$ 484.500	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	NO	199512			\$ 0	\$ 0	-\$ 60.500		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199601	13/02/1996	11166601000529	\$ 484.500	\$ 65.100	-\$ 200		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199602	08/03/1996	11166601000572	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199603	11/04/1996	11166601000652	\$ 484.500	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199604	16/05/1996	11166601000733	\$ 484.500	\$ 12.800	-\$ 52.500		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	NO	199605	11/06/1996	11166601000785	\$ 484.500	\$ 65.200	-\$ 100		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199606	10/07/1996	11166601000849	\$ 680.335	\$ 91.600	-\$ 200		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199607	09/08/1996	11166601000915	\$ 680.335	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199608	10/09/1996	11166601000979	\$ 680.335	\$ 14.000	-\$ 77.800		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199609	10/10/1996	11161001007191	\$ 680.335	\$ 83.700	-\$ 8.100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199610	12/11/1996	11165001001672	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	NO	199611	10/12/1996	11166601001121	\$ 566.946	\$ 76.500	\$ 0	R	25	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199703	10/04/1997	11166601001433	\$ 551.508	\$ 74.300	-\$ 200		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199704	13/05/1997	11166601001516	\$ 551.508	\$ 74.200	-\$ 300		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199705	11/06/1997	11166601001580	\$ 551.508	\$ 74.400	-\$ 100		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199706	24/07/1997	11166601001704	\$ 551.508	\$ 73.700	-\$ 800		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199707			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199708			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199709			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199710			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199711			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2015
ACTUALIZADO A: 10 febrero 2015

C 8631860 RAFAEL ARIZA SOLANO

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Días Rep	[22] Días Cot	[23] Observación
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199712			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199801			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199802			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199803			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199804			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199805			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199806			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199807			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199808			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199809			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199810			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199811			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199812			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199901			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199902			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199903			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199904			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199905			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199906			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199907			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199908			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	NO	199909			\$ 0	\$ 0	-\$ 74.520		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADA

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

11. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
12. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
13. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
14. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
15. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
16. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Stickero referencia de pago PILA).
17. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
18. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
19. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
20. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
21. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
22. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
23. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	04/12/1958
Número de Documento:	8631860	Fecha Afiliación:	28/02/1997
Nombre:	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	Correo Electrónico:	RAFARIZAR@YAHOO.ES
Dirección:	CRA 21 # 24A 151	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE S	01/11/1995	31/05/1996	\$484.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/06/1996	31/10/1996	\$680.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890103127	HOSPITAL DE SABANALA	01/11/1996	30/11/1996	\$567.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800094844	MUNICIPIO DE SABANAL	01/03/1997	31/07/1997	\$552.000	18,57	0,00	0,00	18,57
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL E	01/01/2017	31/01/2017	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								73,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	73,57
---	--------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2023

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199511	14/12/1995	11166601000443	\$ 484.500	\$ 60.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199512	01/01/1996	511388DP033445	\$ 484.000	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199601	13/02/1996	11166601000529	\$ 484.500	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199602	08/03/1996	11166601000572	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199603	11/04/1996	11166601000652	\$ 484.500	\$ 66.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199604	16/05/1996	11166601000733	\$ 484.500	\$ 66.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DEPTAL DE SABANALARGA	SI	199605	11/06/1996	11166601000785	\$ 484.500	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199606	10/07/1996	11166601000849	\$ 680.335	\$ 93.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199607	09/08/1996	11166601000915	\$ 680.335	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199608	10/09/1996	11166601000979	\$ 680.335	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199609	10/10/1996	11161001007191	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199610	12/11/1996	11165001001672	\$ 680.335	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890103127	HOSPITAL DE SABANALARGA	SI	199611	10/12/1996	11166601001121	\$ 566.946	\$ 76.500	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199703	10/04/1997	11166601001433	\$ 551.508	\$ 81.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199704	13/05/1997	11166601001516	\$ 551.508	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199705	11/06/1997	11166601001580	\$ 551.508	\$ 79.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199706	24/07/1997	11166601001704	\$ 551.508	\$ 79.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800094844	MUNICIPIO DE SABANALARGA	SI	199707			\$ 0	\$ 0	\$ 74.520		30	10	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	82C20034720727	\$ 1.311.000	\$ 45.700	\$ 45.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
802010241	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO	NO	201701	03/02/2017	9417703E077598	\$ 1.311.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 8631860 RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

OFICINA SECCIONAL A BARRANQUILLA CENTRO, 24 de octubre de 2013
BZ2013_7678751-2259446

Señor (a)
RAFAEL ARIZA SOLANO
CRA 21 N 24A - 151
SABANALARGA ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2013_7678751 del 24 de octubre de 2013
Ciudadano: RAFAEL ARIZA SOLANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8631860
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición radicada bajo el número de la referencia, en la que solicita se corrija la fecha de nacimiento, atentamente nos permitimos manifestarle que hemos realizado la actualización correspondiente.

Lo anterior dando aplicación al principio constitucional de buena fe en las actuaciones de los ciudadanos y de conformidad con los documentos y anexos suministrados por usted, los cuales se presumen veraces, completos y ciertos

Documento entregado	Folios
Copia del registro civil de nacimiento del afiliado nacido después del 16 de Junio de 1938; (Fecha de expedición no mayor a 3 meses.	1
Comunicación PQRS – solicitud corrección de su fecha de nacimiento.	1
Documento de Identidad	1

Finalmente recordamos que en caso de encontrarse inconsistencias, fraude o falsedad sobre la misma se procederá según lo determina la legislación vigente por falsedad en documento privado, Art. 289 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) o las normas que la adicionen o modifiquen

Allí encontrará un botón visible que dice: **HISTORIA LABORAL**, No obstante a lo anterior de encontrar inconsistencia en alguno de sus datos de identidad tenga en cuenta, que para corregir esta información debe acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones y solicitar la actualización ó la corrección de sus datos así:

Continuación Respuesta Radicado No. 2013_7678751 del 24 de octubre de 2013

- Actualización: Si usted realizó rectificaciones, cambios o modificaciones ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notarias, autoridades administrativas o judiciales, deberá diligenciar el Formulario de Actualización de Datos al Sistema general de Pensiones allegando documento de identidad, registro civil de nacimiento ó registro civil de Matrimonio (este último para apellido de casada) con fecha de expedición no mayor a 3 meses, Copia de la escritura pública ó sentencia judicial ó certificación de rectificación donde conste el cambio.
- Corrección: Si sus datos no han sido modificados y la inconsistencia corresponda a un error en la captura de información en el momento de la vinculación, deberá allegar el Formulario de Peticiones Quejas y Reclamos, documento de identidad, registro civil de nacimiento ó registro civil de matrimonio (este último para apellido de casada).

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,



JOSE DAVID MARQUEZ LOPEZ
GERENCIA DE ATENCIÓN AL AFILIADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA
E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Regional

Oficina

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO, PENSIONADO O SOLICITANTE

Tipo de documento CC ☒ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐	Primer apellido ARIZA	Segundo apellido SOLANO
Número de documento 8631860	Primer nombre RAFAEL	Segundo nombre ANGEL
Nacionalidad COLOMBIANO	Sexo M ☒ F ☐	Dirección Residencia CARRERA 21 # 24B-151
Ciudad / Municipio SABANALARGA	Barrio/Vereda/ Corregimiento AVENIDA BOLIVAR	Departamento ATLANTICO
Teléfono 8783640	Celular 3114159008	Fax
Correo electrónico rafael.ariza@yaho.com.co	AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)	
	Si ☐ No ☒	

II. DATOS DE LA ENTIDAD O EMPLEADOR

Tipo de documento CC ☐ NIT ☐ CE ☐ PA ☐ CD ☐ TI ☐	Razón Social o Nombre	
Número de documento	Dirección	
Nombre del Funcionario Solicitante	Cargo	
Ciudad / Municipio	Barrio/Vereda/ Corregimiento	Departamento
Teléfono	Celular	Sucursal
Correo electrónico	AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)	
	Si ☐ No ☒	

III. TIPO DE SOLICITUD

☒ Petición
 ☐ Queja
 ☐ Reclamo
 ☐ Sugerencia
 ☐ Felicitación

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

PARA SOLUCIONAR FALLA DATA DE NACIMIENTO YA QUE ME APARECE
 fecha de nacimiento 4 DIC 1904. SIENDO LO CORRECTO 4 DIC 1958
 AUNQUE ACTUALMENTE COTIZANDO A PENSION CON BBVA HORIZONTE, PERO
 NECESITO AVERIGUAR ESTOS DATOS O CORREGIRLOS

V. ANEXOS

- Fotocopia de cedula.
- Registro Civil de nacimiento confiden 4 de oct 2013
-

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.


 FIRMA DEL SOLICITANTE

8.631860 de SABANALARGA
 No. DE DOCUMENTO

"TU FUTURO LO CONSTRUIMOS
 ENTRE LOS DOS"

